

**LA VIVIENDA DESDE PERSPECTIVA CRÍTICA DE DERECHOS
HUMANOS. LA MERCANTILIZACIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

***HOUSING FROM A CRITICAL PERSPECTIVE OF HUMAN
RIGHTS. THE COMMODIFICATION OF HUMAN RIGHTS***

**JESÚS. C ABELLÁN MUÑOZ
VICENTE BARRAGÁN ROBLES
ANTONIO SIANES CASTAÑO¹**

Artículo recibido el 24 de diciembre de 2018
Artículo aceptado el 14 de enero de 2019

RESUMEN

El presente artículo tiene la intención de reflexionar sobre una cuestión a nuestro juicio clave: El significado del derecho a la vivienda. Se trata de una cuestión básica ya que en ella pueden residir las claves para saber hacia dónde deben ir dirigidas las propuestas de políticas públicas para el desarrollo de este derecho fundamental. En este proceso, además, resulta clave la necesidad de ir complejizando la cuestión. Así, se tratarán cuestiones tales como: las semejanzas y diferencias entre las nociones de vivienda y hogar; el significado de la introducción del adjetivo “digna”; sobre el por qué en sí mismo de la necesidad de añadir adjetivos al derecho. Trataremos de dilucidar medidas que permitan asegurar mecanismos para que cualquier persona tenga la posibilidad efectiva y material de acceder a un espacio en el que desarrollar una vida que merezca la pena ser vivida, independientemente de cómo se califique dicho espacio.

¹ Instituto Joaquín Herrera Flores, Universidad Pablo Olavide y Fundación ETEA respectivamente.

PALABRAS CLAVE: Derecho a la vivienda, mercantilización, derechos humanos, derechos sociales, dignidad, teoría crítica.

ABSTRACT

The present article has the purpose to reflect on a key issue: The meaning of the right to housing. This is a basic issue due to the fact that the keys to know where public policies that develop this fundamental right should go may rely on it. In addition, there is a key need to introduce complexity in this process. Thus, some issues will be analysed such as: similarities and differences between notions of housing and home; the meaning of the introduction of the adjective "decent"; and about the need itself to add adjectives to the right. We will try to elucidate measures to ensure mechanisms for any person to have the effective and material possibility of accessing a space where developing a life worth living, regardless of how that space will be qualified.

KEY WORDS: Right to housing, commodification, human rights, social rights, dignity, critical theory.

SUMARIO

1. Contextualización del problema.

1.1. Sobre el significado real del derecho a la vivienda.

1.2. Tenemos el derecho, precisamos la vivienda.

1.3. De la necesidad de una reflexión crítica y emancipadora: el pensamiento económico neoliberal como prueba.

1.4. El significado de "crítica".

1.5. Las razones de una opción emancipadora.

1.6. ¿Para qué sirve una reflexión crítica emancipadora?

2. La vivienda enjaulada.

2.1. El circuito cerrado de la mercantilización de la vivienda.

2.1.1. Paso 1: La desregularización regulada del mercado.

2.1.2. Paso 2: la construcción de la escasez.

2.1.3. Paso 3: la confianza en la eficiencia del mercado.

2.1.4. *Paso 4: Acumulación de capital.*

2.1.5. *Paso extra: crecimiento desmedido del apalancamiento financiero.*

3. *Conclusiones y posibles vías de escape al circuito cerrado de mercantilización de la vivienda.*

4. *Bibliografía.*

1. Contextualización del problema.

1.1. Sobre el significado real del derecho a la vivienda.

Sería necesario comenzar planteando los elementos básicos del análisis, que pasan por indagar sobre la fundamentación misma de la idea de vivienda. El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define vivienda en su primera acepción como: “Lugar cerrado y cubierto construido para ser habitado por personas.” Entendiendo igualmente el habitar como sinónimo de vivir. Es decir, estaríamos hablando de un lugar cerrado / privado pensado para que vivan personas. Mencionada la definición estricta de vivienda, queda contemplar entre los elementos básicos del análisis la cuestión de qué tipo de vivienda es de la que se está hablando. Es decir, el cumplimiento teórico del derecho a la vivienda supone que no cualquier manera de vivir es válida.

Los artículos 25, párrafo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948) y el artículo 11, párrafo primero, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966:

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966).

Estos mandatos, reconocidos en sucesivos textos legales, fue objeto de aclaración por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecido en virtud de la resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) para desempeñar las funciones de supervisión del Pacto

Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) asignadas a este Consejo en la parte IV del PIDESC. Así, en su Observación General 4ª realizada en 1991, se ahonda en el significado de la “adecuación”:

8. Así pues, el concepto de adecuación es particularmente significativo en relación con el derecho a la vivienda, puesto que sirve para subrayar una serie de factores que hay que tener en cuenta al determinar si determinadas formas de vivienda se puede considerar que constituyen una "vivienda adecuada" a los efectos del Pacto. Aun cuando la adecuación viene determinada en parte por factores sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos y de otra índole, el Comité considera que, aun así, es posible identificar algunos aspectos de ese derecho que deben ser tenidos en cuenta a estos efectos en cualquier contexto determinado. Entre esos aspectos figuran los siguientes:

a) Seguridad jurídica de la tenencia. La tenencia adopta una variedad de formas, como el alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad. Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados Partes deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados.

b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.

c) Gastos soportables. Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso. Los Estados Partes deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda. De conformidad con el principio de la posibilidad de costear la vivienda, se debería proteger por medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres. En las sociedades en que los materiales naturales constituyen las principales fuentes de material de construcción de vivienda, los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de esos materiales.

d) **Habitabilidad.** Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes. El Comité exhorta a los Estados Partes a que apliquen ampliamente los Principios de Higiene de la Vivienda preparados por la OMS, que consideran la vivienda como el factor ambiental que con más frecuencia está relacionado con las condiciones que favorecen las enfermedades en los análisis epidemiológicos; dicho de otro modo, que una vivienda y unas condiciones de vida inadecuadas y deficientes se asocian invariablemente a tasas de mortalidad y morbilidad más elevadas.

e) **Asequibilidad.** La vivienda adecuada debe ser asequible a los que tengan derecho. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas. Tanto las disposiciones como la política en materia de vivienda deben tener plenamente en cuenta las necesidades especiales de esos grupos. En muchos Estados Partes, el mayor acceso a la tierra por sectores desprovistos de tierra o empobrecidos de la sociedad, debería ser el centro del objetivo de la política. Los Estados deben asumir obligaciones apreciables destinadas a apoyar el derecho de todos a un lugar seguro para vivir en paz y dignidad, incluido el acceso a la tierra como derecho.

f) **Lugar.** La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales. Esto es particularmente cierto en ciudades grandes y zonas rurales donde los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres. De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes.

g) **Adecuación cultural.** La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la esfera de la vivienda deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y por que se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1991)

Analizando los diversos elementos que establece el principal organismo para la observación del cumplimiento de los Derechos Sociales Económicos y Culturales, las dudas se disipan. Es sencillo, resumiendo este recordatorio de las cuestiones básicas, se ha revelado que efectivamente toda persona, sin discriminación por condición alguna, incluso económica, tiene la posibilidad de acceder a una vivienda “digna y adecuada”. Por tanto, toda persona tiene la posibilidad de acceder a una vivienda, definida como lugar cerrado donde vivir/habitar, en el cual se cumplirán una serie de características que vienen marcadas por la adecuación, tales como el acceso prioritario de los más desfavorecidos, la protección del habitante, la disponibilidad de servicios, el seguro de que el acceso a dicha vivienda no comprometerá “el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas”, etc.

En definitiva, puesto que este derecho humano a la vivienda es un derecho del cual se disfruta por la mera condición de persona, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948), lo único que se precisa es esgrimir este derecho y disfrutar de ese hogar adecuado y justo para cada situación. Evidentemente, en este resumen final se esconden argumentos falaces, contra los cuales se precisa de las herramientas que se presentan en el siguiente apartado.

1.2. Tenemos el derecho, precisamos la vivienda.

En lo que respecta al ordenamiento jurídico y su incapacidad para ofrecer soluciones al problema, obliga a superar el dogma Kelseniano tan presente en el derecho de la Europa continental según el cual el ordenamiento jurídico es unitario, pleno y coherente, lo que viene a implicar que tendrá respuesta para enfrentar cualquier situación y, en el caso de que no la tuviera de manera directa, el propio ordenamiento dispondrá de los mecanismos suficientes para aportar una salida al problema planteado. (Kelsen, 1949)

Para superar esta visión y abrir el campo de posibles respuestas a un problema claramente multidisciplinar, se ha de estar dispuesto a replantear los esquemas clásicos de pensamiento, tendentes a considerar cada disciplina como un departamento estanco y puro. Se parte pues del convencimiento de las impurezas de las soluciones, es decir, en soluciones que beban de las reflexiones provenientes desde muy diversos campos y dispuestas a “ensuciarse” con la realidad, esto es, a adaptarse a los contextos desde las que nacen y a las que se pretenden aplicar.

Así, de esta forma se hace necesario plantear la reflexión desde un punto de visto marcadamente crítico. Eso sí, en el buen entendido de crítica como algo que vaya más allá de la mera negación o denuncia de la situación actual.

Así pues, dada la línea marcada desde el inicio de revelar de manera clara las intenciones del presente trabajo resulta interesante y necesario explicar el punto de vista desde el que

se afronta el proceso de reflexión crítica. Esto es así aún más cuando, por gracia o por desgracia, el abuso de la expresión “crítica” en los últimos tiempos es algo a todas luces evidente, llegando a ser incluso menospreciado (evidentemente, no sin intereses ocultos tras ese menosprecio) ese proceso de reflexión con eslóganes tales como “es el momento de actuar, no de pensar”.

1.3. De la necesidad de una reflexión crítica y emancipadora: el pensamiento económico neoliberal como prueba.

Se mencionaba anteriormente el carácter supuestamente pleno, unitario y coherente que según el pensamiento de Hans Kelsen, dominante en la Europa Continental y, por influencia, gran parte de Sudamérica, tiene el ordenamiento jurídico. Esta consideración de plenitud es una característica habitual en cualquier pensamiento con pretendido carácter hegemónico. Así, saliendo del ámbito del derecho y entrando, por ejemplo, en el ámbito de la economía, no cabe duda que el pensamiento neoliberal ha conseguido imponer su voluntad tanto en lo económico como en lo político, dando la sensación de que no existe alternativa a las prácticas que, a día de hoy, se proponen para solventar los problemas a enfrentar.

Dicha sensación no es fruto del azar: durante las décadas de los 60 y 70 del pasado siglo XX, de forma especialmente notoria tanto en Europa Occidental al amparo de la Escuela de Viena² como en los Estados Unidos de América en torno a la Escuela de Chicago³, comienza a extenderse la idea de que el pensamiento económico estaba próximo a alcanzar su destino histórico. Durante esos años existe una cierta efervescencia intelectual en torno a la idea de que es posible formular una teoría económica universal y hegemónica, entendiendo como tal aquella cuyos postulados no admiten una argumentación en contrario, es decir, que imposibilita la existencia de una alternativa que contradiga sus axiomas.

Espoleados por el fracaso de la teoría Keynesiana para hacer frente a la grave crisis del petróleo de comienzos de los años 70, los pensadores neoliberales comienzan a “construir la hegemonía”⁴ que llegará a tener en la actualidad dicha escuela. El recurso será la

² Los postulados del pensamiento neoliberal nacen en la escuela de Viena al amparo de autores como Hayek o Von Mises. Por ofrecer al lector una fuente concreta donde se sientan las bases de este pensamiento, Hayek, F. V. (1960): “The Constitution of Liberty”. University of Chicago Press, Chicago.

³ En diversos artículos y libros, la pensadora política Susan George hace un repaso histórico de la “fabricación” de los principales postulados del neoliberalismo. En su artículo de reflexión Como Ganar la Guerra de las Ideas, George hace una enumeración de estos postulados: “La libertad individual es el último ideal social; la potencia gubernamental, si bien es necesaria, debe ser limitada y descentralizada. El intervencionismo es vano y peligroso. La libertad económica, es decir, el capitalismo, es una condición imprescindible para la libertad política”.

⁴ La constitución de una hegemonía es un proceso largo en términos cronológicos, relacionado con el proceso de reforma intelectual y moral que da desarrollo y difusión a una nueva concepción del mundo y a la construcción de una nueva gnoseología. Tomado de De Moraes, D. (2007): “Imaginario social, cultura y construcción de la hegemonía”. En revista *Contratiempo Revista de cultura y pensamiento*, vol. 2.

preconización de la llegada del fin de la historia, a través de una consigna que será popularizada por la entonces Primera Ministra del Reino Unido, Margareth Thatcher, que dictamina la imposibilidad de cualquier pensamiento que se aparte de la ortodoxia dominante: “TINA: There is no alternative”. No hay alternativas (Berlinsky, 2008). Más allá de la combinación de un sistema político democrático (con mayor o menor grado de representatividad) y un sistema económico basado en el libre mercado, sólo existen la represión y la barbarie⁵.

Al final de los años 80 del pasado siglo, la caída del muro de Berlín y la consecuente desaparición de la constante amenaza del fantasma comunista no vino sino a dar un nuevo impulso a los teóricos neoliberales que, al ver cómo se desarticulada el sistema que servía de contrapeso en la balanza, iban a dominar por completo el tablero de juego internacional. Esto llevaría a Francis Fukuyama a declamar, ya oficialmente, “el fin de la historia” (Fukuyama, 1992).

Sin embargo, ya en 1979 el intelectual galés Raymond Williams respondía así a los pensadores ortodoxos de la época:

Por dominante que sea un sistema social, el verdadero sentido de su dominación lleva consigo una limitación o selección de las actividades que abarca, de modo que por definición no puede agotar toda la experiencia social, la cual, por tanto, siempre deja sitio potencialmente para acciones e intenciones alternativas que todavía no están articuladas como instituciones sociales o siquiera como proyectos. (Williams, 1979, pág. 252)

Lo que Williams nos recordaba hace más de 30 años, y tantos otros pensadores críticos siguen recordándonos hoy día, es que un sistema, por muy dominante que sea, no puede agotar toda la experiencia social. Igualmente ocurre con las teorías y pensamientos: no importa cuán comprehensivas estas parezcan, jamás pueden abarcar la inmensa riqueza de la acción social.

Esta es la clave de lo que se va a plantear: para alcanzar la posibilidad de formular propuestas alternativas y emancipadoras, de nuevas ideas que alumbren la posibilidad de otras soluciones a los problemas actuales, es necesario partir de una reflexión crítica, una reflexión que invite a pensar que es posible la búsqueda de fisuras, o fallos si se prefiere, en el sistema hegemónico dado. Una conciencia que permita “pensar de otro modo [...]

recogemos las palabras de GRAMSCI al respecto de que “la hegemonía puede (y debe) ser preparada por una clase que lidera la constitución de un bloque histórico (amplia y durable alianza de clases y fracciones). La modificación de la estructura social debe preceder una revolución cultural que, gradualmente, incorpore capas y grupos al movimiento racional de emancipación”.

⁵ Algunos pensadores críticos afirmarían, incluso, que las alternativas a este modelo hegemónico, directamente, “no existen”. Como afirma de De Sousa Santos, B. (2010): “Para descolonizar Occidente – Más allá del pensamiento abismal”. Prometeo libros, Buenos Aires, pág. 12, “no existente significa no existir en ninguna forma relevante o comprensible de ser. Lo que es producido como no existente es radicalmente excluido porque se encuentra más allá del universo de lo que la concepción aceptada de inclusión considera como su otro. Más allá de esto, sólo está la no existencia, la invisibilidad, la ausencia no dialéctica”.

abriendo resquicios a lo que antiguamente se consideraba valioso” (Herrera Flores, Los derechos humanos como productos culturales: Crítica del humanismo abstracto, 2005, pág. 43). O, volviendo de nuevo a la idea de Williams, una reflexión que permita reconocer la importancia de volver la mirada al papel crucial que en la aportación de soluciones en materia de vivienda juegan en la actualidad la experiencia social y los movimientos sociales.

Asumiendo pues la premisa de que sin la construcción de conciencia crítica difícilmente se va a tener la posibilidad de elaborar unas propuestas realmente alternativas, el primer objetivo del proceso de análisis del problema de la vivienda será identificar cuáles son las bases sobre las que se asienta dicha conciencia crítica. Se trata de una pregunta clave, previa incluso a la de plantear qué tipo de soluciones se pretenden llevar a cabo, ya que, tal y como afirmaba Lukács en 1919 (Lukács, 1987, 1919), no puede haber una práctica de clase, ni puede haber una reflexión teórica de clase, si no se construyen antes los elementos básicos de una conciencia crítica. A identificar tales elementos se dedica el siguiente epígrafe.

1.4. El significado de “crítica”.

Antes de abordar cuáles son los elementos facilitadores o promotores de una conciencia crítica, es necesario plantear, como se indicaba anteriormente, qué significado se concede al término “crítica”. En un ejercicio etimológico, se puede descubrir que la palabra crítica proviene del vocablo griego *kritikós* (κριτικός), que albergaba en su interior una noción doble: el concepto de crisis y el concepto de criterio.

1) El concepto de crisis.

En los últimos años, a raíz del colapso económico y social sufrido de manera especialmente virulenta en las economías más desarrolladas, el concepto de crisis se ha erigido como una palabra maldita, continuamente repetida como principal referencia del ambiente de miedo dominante. Sin embargo, etimológicamente hablando, se entiende que una crisis se genera cuando se abre o se cierra una posibilidad, es decir, por crisis entenderíamos el desencadenamiento de una potencialidad.

La crisis se configura como el momento en que las fisuras de un modelo hegemónico dado se hacen más patentes, potenciando la aparición de focos de resistencia crítica. Pero esta crítica ha de ser concebida en un sentido éticamente aséptico, ya que los efectos de su cristalización pueden ser tanto emancipadores como conservadores. Aquí es donde entra en juego el criterio.

2) El concepto de criterio.

El criterio es aquello que permite, de la manera que sea, esto es, de una manera emancipadora o conservadora, afrontar la crisis presentada. El criterio será pues la

dirección que se le dé al periodo de reflexión que se posibilita tras la entrada en crisis de un sistema hegemónico dado.

Una misma situación de crisis, por tanto, puede dar como resultado una reflexión crítica reaccionaria o una reflexión crítica emancipadora. El hecho de que un pensamiento crítico tenga carácter emancipador o reaccionario es una elección que se debe tomar, y justificar.

En síntesis, cuando a lo largo del presente trabajo se haga referencia a una conciencia (o, más adelante, a propuestas) crítica, se estará hablando de aquella que reconoce y facilita la búsqueda de criterios que permitan abordar los momentos de crisis o cambio desde una perspectiva emancipadora.

1.4. Las razones de una opción emancipadora.

Se trata de dos razones principales:

1) Porque la opción política e ideológica desde la que se parte lleva a entender que las propuestas y soluciones hasta ahora desarrolladas en materia de vivienda no han podido solventar los graves problemas de acceso que actualmente aparecen en la sociedad. Por ello, se cree más necesario que nunca encontrar un criterio realmente emancipador que permita ajustar las soluciones a las necesidades reales y, si fuera necesario, adentrarse en la búsqueda de nuevas ideas y propuestas no contempladas en la actualidad. En definitiva, se cree necesario un criterio no restrictivo que permita ampliar el hasta ahora ineficiente abanico de opciones a la hora de enfrentar los diversos problemas relacionados con el acceso a una vivienda digna y adecuada.

2) Porque se parte del convencimiento de que los criterios hasta ahora adoptados en materia de vivienda, en su mayoría no han conseguido aliviar la situación de necesidad. Al contrario, muchos de esos criterios adoptados son responsables directos de gran parte de las gravísimas situaciones que en materia de vivienda se pueden encontrar hoy día.

Entendemos que una reflexión crítica emancipadora es aquella que sabe reconocer que, por mucho que el lenguaje de las normas diga que todas las personas son iguales, dicho lenguaje no tiene carácter descriptivo sino, de manera lógica, normativo. Es decir, de entrada no se da dicha igualdad; el hecho, antes, es la desigualdad. Si no se es capaz de detectar y aceptar que se parte de situaciones de desigualdad, en posiciones objetivamente distintas ante una misma realidad, nunca podrán ser afrontadas emancipadoramente las consecuencias reales de, por seguir con el ejemplo, la revisión de determinadas normas jurídicas.

Esta distancia respecto a la realidad, esta falta de reconocimiento, puede tener como consecuencia la caída en una teoría crítica reaccionaria, que contrariamente a lo deseado venga a cerrar las posibilidades abiertas por la crisis.

La capacidad de discernir ha de servir por tanto para reconocer las diferencias entre conceptos normativos, o cómo debería ser la realidad, y conceptos descriptivos, o cómo

es la realidad. Se entiende consustancial a una reflexión crítica que se pretenda emancipadora la capacidad para entender que las diferencias -por ejemplo la clase social, por seguir con el ejemplo de Lukács- son un hecho descriptivo, algo que permite percibir que unos están colocados en una posición subordinada respecto a otros, es decir, que unos son excluidos y otros incluidos; unos explotados y otros explotadores o; más centrado en el caso de la vivienda, entre personas incluidas en el juego del mercado con capacidad de acceder a una vivienda siguiendo *las reglas de juego* y personas excluidas de dicha lógica. Incluso, por qué no, se puede y debe analizar al detalle la realidad y desmenuzar diversas situaciones dentro de categorías aparentemente unívocas. Así, dentro de propietario, se puede encontrar, entre otras situaciones, la persona que posee y habita una casa; la persona que posee, no habita y la pone a disposición de otras personas para su alquiler; o la persona que posee un inmueble pero lo trata como cualquier otro activo financiero, siendo su objetivo principal la obtención de un beneficio económico mediante dicho inmueble.

Mediante dicho ejercicio se puede conseguir realizar una reflexión crítica que permita favorecer el reconocimiento de la realidad más allá de la *ilusión* que en ocasiones puede provocar la perspectiva normativa, que bajo el paraguas de la universalidad, nos puede llevar a errores y asunciones precipitadas como por ejemplo veíamos mediante la *falacia* inicial al que pretendidamente se inducía en el primer apartado de este escrito.

Así, en definitiva, se parte de la convicción de que el lenguaje de una reflexión crítica que se pretenda emancipadora debería ser siempre deóntico, de deber ser, porque lleva implícito que se parte de una situación de hecho que cabe modificar. O por cerrar con una clásica paradoja jurídica, ¿qué sentido tiene una norma que declara que todas las personas son iguales ante la ley, si de facto ya lo son? O de manera más concreta en el tema que se trabaja, ¿qué sentido tiene una norma que declara que todas las personas tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, si de facto, ya disfrutamos de dicho acceso? La realidad es que todas las personas deberían ser iguales ante la ley de igual forma que todas las personas deberíamos poder disfrutar de una vivienda digna y adecuada, razón social que justifica la existencia de dicho precepto normativo.

2. Otro elemento básico para emprender una reflexión crítica, como ya se ha adelantado, es el reconocimiento de que no puede haber una teoría ni un sistema que agote el “hecho”, el contexto, la práctica social de la cual emerge y a la cual se quiere aplicar. No caben teorías ni respuestas sistémicas, una teoría no puede llenar el espacio situación-teoría-situación completamente. Una reflexión crítica, por tanto, ha de ser antisistémica, en el sentido de que asume que toda teoría sistémica no es sino un engaño ideológico.

Siguiendo con las paradojas, esta inagotabilidad de todo sistema ha sido fundamentada teóricamente mediante el teorema de incompletitud de Gödel⁶, que no viene sino a

⁶ Teorema tremendamente conocido al poder ser expresado mediante ese clásico juego infantil consistente en construir una casa, con tejado y con una X en el centro sin levantar el lápiz del papel ni repetir el trazo. La única forma de conseguir tal *hazaña* será escapando al tejado para volver al centro.

demostrar que todo sistema necesita, para ser interpretado, un punto básico en el que apoyarse que se encuentra fuera del mismo. Este punto externo obliga a recurrir continuamente al mismo para justificar dicha teoría y la conveniencia de la misma.

En el caso de las ciencias sociales y, más en concreto, en el ámbito del problema de la vivienda que se trabaja, ese punto de apoyo externo ha de ser la práctica social de la que emerge, la realidad social de desigualdad, exclusión y pobreza a la que aspira a ofrecer resultados. Modelos generalistas y descontextualizados, como lo fuera en su día el Consenso de Washington, deberían ser directamente cuestionados si son abordados desde una perspectiva de conciencia crítica emancipadora, pues ignoran la realidad de que todo proceso de transformación social ha de partir de la situación a la cual intenta aplicarse.

3. Por último, una reflexión crítica dirigida a establecer criterios que permitan abordar las crisis de un modo emancipador requiere aplicar resistencias a las teorías. No se trata de un ejercicio tanto de fuerza como de enfrentamiento de la misma a diversas realidades. Al buscar el enfrentamiento con la teoría, al problematizar la realidad, se está reconociendo la exterioridad del mundo y, de igual forma, se permite que el sujeto que comienza a actuar de una manera crítica tras los dos pasos anteriores, pueda cuestionar positivamente las relaciones que se presentan como “inmutables y/o trascendentes a las capacidades humanas de hacer y deshacer mundos” (Herrera Flores, *Los derechos humanos como productos culturales: Crítica del humanismo abstracto*, 2005, pág. 50). La problematización mediante la aplicación de resistencias a las teorías se desarrolla en tres planos fundamentales:

a) Abriendo la teoría o el hecho a analizar a la realidad histórica. Es decir, realizando el análisis del contexto histórico en el que surge la teoría y, en una segunda fase, planteando la adecuación de dicho contexto histórico a las necesidades y situaciones actuales.

b) Abriendo la teoría o el hecho a analizar a los contextos sociales de los que surge y a los que tiene que aplicarse. Es decir, analizando en qué medida la teoría que se pretende aplicar recoge las reales reivindicaciones que surgen del contexto social en el que se desea aplicar y, en una segunda fase, en qué medida permite otorgar respuestas a dichas reivindicaciones.

c) Abriendo la teoría a las necesidades, a los intereses y a las expectativas que subyacen a la propia teoría. O expresado de otra forma y conectando con la primera idea que se planteaba sobre ser conscientes de las diversas posiciones, plantear el análisis de hasta qué punto el contexto social al que se aplica la teoría es o no uniforme, o de manera más específica, hasta qué punto las necesidades, intereses y expectativas son uniformes dentro del contexto social al que se aplica.

En suma, se estará produciendo un proceso de resistencia a la teoría si se produce un análisis que pueda permitir asegurar que la teoría responde a las necesidades históricas, sociales y dialécticas que, materialmente, han impulsado su creación. Es este proceso de

oposición, este proceso de responder a preguntas a veces incluso *incómodas*, que hacen poner en duda incluso la efectividad de los propios planteamientos iniciales, permitirá alcanzar propuestas realmente efectivas para atender las verdaderas necesidades de las personas en sus diferentes contextos y situaciones.

1.5. ¿Para qué sirve una reflexión crítica emancipadora?

Como afirmaba Virginia Woolf en las primeras líneas de su imprescindible *Una habitación propia*, “*cuando un tema se presta mucho a controversia [...] uno no puede esperar decir la verdad. Sólo puede explicar cómo llegó a profesar tal o cual opinión*” (Woolf, 2001, 1929, pág. 12).

En ciencias sociales, más aún cuando éstas se abordan desde una perspectiva ética, no siempre es necesario, ni siquiera posible, argumentar la verdad inmutable de tal o cual posicionamiento. Sin embargo, sí es ineludible reconocer y saber justificar el por qué de ese posicionamiento, las “decisiones iniciales”, en palabras de Umberto Eco. En el caso que compete a esta investigación, ya se ha venido recalcando de manera repetida, se parte de un proceso de reflexión pretendidamente emancipador.

La razón última que subyace a este posicionamiento ético parte del convencimiento de que, de manera previa a la proposición de verdaderas alternativas, es necesario promover una reflexión que provea de herramientas para desnaturalizar el pensamiento⁷, o dicho de otro modo, para cuestionar el pensamiento dominante que sigue remitiendo a las mismas soluciones infructuosas una y otra vez. Un mero análisis de los daños del problemas, sin atreverse replantearse las causas estructurales que provocan dichos efectos, llevará únicamente a una suerte de proceso de colocación de *parches* que irán alejando cada vez más la consecución de los verdaderos objetivos que supuestamente se plantearan al inicio. Se debe ir más allá de la mera denuncia de los efectos nocivos del sistema económico-político basado en las teorías neoliberales instaladas desde hace ya más de cuatro décadas en el mundo occidental. Se debe ir más allá, se debe, como hiciera Alicia, cruzar el espejo y replantearse lo que el sistema dominante pretende establecer como *LA única realidad* (Carrol, 1982).

Se tiene el convencimiento de que sólo emprendiendo ese proceso de reflexión *impura*, contaminada de contexto, dispuesta a quitar las vendas que impiden ver las diversas

⁷ No pocos autores utilizan como sinónimo de esta expresión la de descolonizar el pensamiento (el propio De Sousa Santos, entre ellos). No obstante, en la presente publicación se ha optado por la expresión desnaturalizar por cuanto elimina toda concepción de dominación Norte-Sur. Entendemos la conciencia crítica como aquella que se rebela contra cualquier intento de homogeneizar el pensamiento y descontextualizarlo de la realidad histórica, social y económica de la que emerge, tratando de presentar como cuestión natural lo que no puede ser sino una expresión cultural concreta (aún cuando no expresamente manifiesta). La colonización del pensamiento ha sido, y aún hoy es, una manifestación específica de dicho intento de naturalizar una expresión cultural e histórica concreta. Pero a la vez es sólo esto, un ejemplo hodierno que no por ello debe monopolizar el discurso de resistencia contra los sucesivos intentos de cercenar cualquier posibilidad de alternativa al sistema dominante.

situaciones de partida, las distintas necesidades, las distintas historias y, en definitiva, las distintas realidades, se podrá ser capaz de construir las herramientas adecuadas para facilitar la creación de condiciones sociales, económicas y culturales que permitan el acceso real a una vivienda digna y adecuada. En definitiva, se pretende, como Derrida sugiere, pensar la diferencia y pensar desde la diferencia (Derrida, 1999).

Presentadas las guías que marcarán el análisis en el siguiente apartado se volverá a preguntar sobre el concepto de vivienda, tratando de buscarse las pistas que permitan vislumbrar ese proceso de mercantilización del derecho humano a la vivienda.

2. La vivienda enjaulada.

Planteadas las bases ideológicas que enmarcarán los diversos análisis a realizar y, evidenciadas las primeras contradicciones, es el momento de retomar la cuestión que se tomaba como punto de partida: El significado del derecho a la vivienda, o de manera más concreta en esta segunda fase, analizar hasta qué punto la paulatina mercantilización de la vivienda supone un violación flagrante del derecho a dicha vivienda.

De la relectura de dicho primer apartado y las nociones aportadas en los subsiguientes, no cabe duda que se desprende una grave contradicción. La misma que ha motivado una explicación minuciosa de las herramientas metodológicas a utilizar para tratar de analizar las razones de dicha ruptura entre teoría, representada por el derecho al acceso a una vivienda digna y adecuada, y la realidad, representada por la complejidad de un mercado inmobiliario que prácticamente imposibilita dicho acceso a cualquier tipo de vivienda (ni tan siquiera digna y adecuada en el sentido de los textos legales expuestos) a un elevado porcentaje de la sociedad.

2.1. El circuito cerrado de la mercantilización de la vivienda.

El análisis detallado de las diversas reglas y criterios que regulan la ordenación del mercado inmobiliario, con especial interés en el periodo que se inaugura a mediados de los años 90, lleva, como se verá, a la conclusión de que consiste en la aplicación sistemática y sin alternativa de un circuito cerrado compuesto de al menos cuatro fenómenos muy interrelacionados entre sí⁸. Para su demostración, se presenta un

⁸El análisis del problema a través de circuitos o círculos no es en absoluto casual, ya que proviene del ámbito del desarrollo y tiene una gran significación en el problema que nos ocupa en la actualidad. La conocida como “doctrina de los círculos viciosos”; cuyos principales representantes fueron Hans W. Singer, Ragnar Nurkse y Gunnar Myrdal (véase HIDALGO CAPITÁN, A.L. *El pensamiento económico sobre desarrollo. De los Mercantilistas al PNUD*. Universidad de Huelva, Huelva, 1998, pp. 80-87); es uno de los pilares de la teoría de la modernización que presentaba el economista estadounidense Walter Whitman Rostow a mediados del siglo XX, considerado como uno de los principales ideólogos del modelo de desarrollo economicista que se iba a imponer como hegemónico. Esta doctrina, de igual modo que hacía Rostow, consigue mostrar una visión extremadamente optimista del problema del subdesarrollo del que se saldría con una serie de sencillas recetas que consigan romper dichos círculos. Recetas que, de manera muy resumida, pasan por incrementar el ahorro, ya que la falta de este genera una baja inversión en la región

ejercicio según el cual se irán detallando de manera abstracta los diversos pasos del circuito, para pasar acto seguido a aportar evidencias que resalten como dicho circuito puede observarse en la realidad. La construcción de dicho circuito llevará inevitablemente a la conclusión que se adelantaba en el apartado anterior sobre como el proceso paulatino de mercantilización de la vivienda ha provocado un incumplimiento flagrante del mandato recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, no tanto por impedir el acceso a una vivienda digna, sino por no impedir, o más al contrario, favorecer, la especulación, así como una muy escasa o nula participación de la sociedad en las plusvalías de la acción urbanística.

Se comienza el ejercicio partiéndose de una pregunta clave: ¿Por qué motivos no se puede acceder libremente a la vivienda cuando sobran recursos, territorios y materiales de construcción? La respuesta viene dada por esa suerte de circuito cerrado que se impone como vía única fruto de las enseñanzas de la economía neoclásica. Dicho circuito podría ejemplificarse de la siguiente manera⁹:

2.1.1. Paso 1: La desregularización regulada del mercado.

En primer lugar, se propone como punto de partida para el bienestar de cualquier sociedad asegurar a cualquiera que tenga suficiente capital la apropiación privada de todos los recursos, incluidos como no el territorio y la vivienda. Cualquier persona que tenga suficiente capital podrá comprar todos los recursos, incluidos los servicios esenciales, de un país cualquiera. Para que ello sea posible, las normas y regulaciones promoverán y protegerán tal actividad, favoreciendo que nada quede fuera del mercado, incluidos los servicios esenciales para la comunidad, los cuales podrán ser apropiados y privatizados por quien tenga capital para ello. Es decir, existirá una regularización que paradójicamente promueve y protege la desregularización.

2.1.2. Paso 2: la construcción de la escasez.

subdesarrollada y por ende una baja renta; incremento que en sus primeros pasos deberá ser asumido por capital extranjero, dando pie a la justificación de las inversiones, créditos y ayudas supuestamente neutrales ofrecidos por el FMI y Banco Mundial a partir principalmente de los años 70. Sin embargo, esa simplicidad no permite ver la verdadera esencia del problema que se encuentra en el funcionamiento de un modelo económico que se asume como dado, por lo que resulta interesante utilizar la misma técnica justificatoria para visibilizar los problemas de dicho modelo. Para conocer más sobre la doctrina de los círculos viciosos, véase MYRDAL, G. *Asian Drama*. Penguin, Harmondsworth, 1968; NURKSE, R. *Problemas de la formación del capital en los países insuficientemente desarrollados*. Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1973(1953 1ª edición); SINGER, H. W. *Los modelos keynesianos del desarrollo económico y sus limitaciones. Un análisis a partir de la obra de Gunnar Myrdal Asian Drama*. En SINGER, H.W. *Estrategias del desarrollo internacional. Ensayos sobre el atraso económico*. Fondo de cultura Económica, México D.F., 1981 (1ª Edic. 1975), pp. 45-66. Igualmente, para conocer más sobre el planteamiento de Rostow en el campo del desarrollo, véase ROSTOW, W.W. *The stages of economic growth: a non-communist manifesto*. Cambridge University Press, Cambridge, 1990

⁹ La ejemplificación de este circuito cerrado que inspira la economía neoliberal surge del análisis de RODRÍGUEZ CÓRDOVA, R. *Economía y recursos naturales: una visión ambiental de Cuba. Apuntes para un libro de texto*. Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 2002, pp.30 y ss.

En segundo lugar, de manera consecuente al paso primero, al perder la condición de bienes públicos a los cuales todos y todas pueden acceder, es decir, al ser privatizados, los lugares donde una persona podía cobijarse se convierten automáticamente en bienes “escasos” que hay que poder comprar para satisfacer las necesidades correspondientes. Esa referencia a la “escasez” se identifica con el proceso a partir del cual unos bienes (por muy limitados o muy accesibles que sean), dejan de estar “a mano de todos”, en otros términos, dejan de ser bienes comunes, para convertirse en bienes que se deben obtener mediante el pago de dinero.¹⁰

En otros términos, esto implica que las actuaciones que un organismo público deseara realizar para paliar los potenciales efectos nocivos de dicha escasez, tal y como sería la imposibilidad de acceso al bien por falta de las condiciones económicas exigidas, ahora deben hacerse siguiendo las reglas del propio mercado.

En definitiva, una vez confirmada la conversión de bien público a privado, o en los términos del análisis, de bien público garante de un derecho de las personas, a mercancía, se procede al siguiente paso.

2.1.3. Paso 3: la confianza en la eficiencia del mercado.

Como ya no se trata de bienes públicos que deban de ser promovidos y garantizados por el Estado, sino bienes que pertenecen a entidades, personas o empresas privadas, esto es, mercancías, los economistas neoliberales afirman que la mejor manera de asignarlos es a través de un mercado libre de toda regla o restricción institucional. Según la economía neoliberal dominante, el mercado asigna por sí mismo, de la manera más eficiente posible, los recursos que las privatizaciones han convertido en escasos. Ya no será la autoridad pública la que intente crear las condiciones para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos y ciudadanas, sino la “mano invisible” del mercado será la que aportará a cada uno según sus méritos y según la cantidad de dinero que pueda dedicar para abastecerse. No es necesario, pues, algún tipo de intervención ajena. Es decir, la economía de mercado funciona por sí sola¹¹.

¹⁰ En este sentido, resulta muy interesante el ejemplo que ponía el economista y antropólogo Karl Polanyi, el cual hablaba de un predicador que daba sus sermones a todo el mundo por el mero hecho de evangelizar (sus sermones eran “públicos” y todos los que querían podían acceder a ellos); hasta que un día, al ver el éxito de sus prédicas, decidió cobrar una cantidad de dinero para ser escuchado. De ser un bien público, pasó a ser un bien escaso, por el que había que pagar dinero para su acceso. Ver este análisis en PRIETO, C. *Karl Polanyi: Crítica del Mercado, Crítica de la Economía*. Política y Sociedad, N° 21, 1996; así como STANFIELD, J.R. *The Economic Thought of Karl Polanyi*. MacMillan, Londres, 1986.

¹¹ La ideología económica neoliberal que se consigue imponer en los círculos académicos y políticos a raíz de las crisis del petróleo en los años 70 y la incapacidad de las recetas keynesianas para solventar la situación, tiene su origen o epicentro más destacado en la conocida como Escuela de Economía de Chicago, con autores ganadores del premio nobel de economía como George Stiler, Milton Friedman o Friedrich Von Hayek entre otros. Las teorías de la Escuela de Chicago, que aún se encuentran detrás de muchas políticas del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, se caracterizan por el apoyo radical y absoluto al libre mercado. En relación a este tercer punto del circuito descrito, Hayek llega a afirmar en una de sus obras más destacadas que “It was men's submission to the impersonal forces of the market that in the past has made possible the growth of a civilization which without this could not have developed; it is by thus submitting that we are everyday helping to build something that is greater than anyone of us can

2.1.4. Paso 4: Acumulación de capital

Una vez introducidos los bienes teóricamente públicos (por su carácter de teóricos garantes de derechos de los ciudadanos como son el territorio y la vivienda) en el juego del mercado, una vez convertidos en bienes escasos, y sometidos a las reglas estrictas del mercado, las personas que puedan obtener la propiedad de dichos bienes los podrán usar según su libre albedrío, lo que incluye incluso la posibilidad de venderlos y de ese modo “acumular capital”. Es decir, se favorece la posibilidad de obtener más capital que el que anteriormente se tenía, con la posibilidad así poder seguir apropiándose de más recursos. Una vez obtenidos más capitales y, consecuentemente, ampliada la posibilidad de apropiarse privadamente de más recursos, se amplía el círculo de la escasez, se legitima la “no intervención” de las manos invisibles del mercado que, al final, permitirá “acumular más capital” para poder volver al principio y así en adelante, con el agravante que la acumulación favorece la concentración de capital, tanto monetario como inmobiliario, en cada vez menos manos, lo que acentúa la situación de escasez y potencial injusticia social.

Esto es, el circuito cerrado que se describe se enroca en si mismo retroalimentándose de manera continua y estableciendo varias barreras de contención para frenar, o más concretamente para desviar los posibles ataques al mismo, consistente en cada uno de los pasos que se han ido describiendo hasta ahora. Así, por ejemplo, una denuncia de la acumulación excesiva de viviendas en unas pocas manos, con el consecuente incremento desorbitados de precios (lo que sería una crítica al paso 4), no ataca la verdadera raíz del problema, la mercantilización de un bien público como debiera ser la vivienda. Una medida que trate de limitar el precio de la vivienda no supone una solución a la causa de los problemas, la mercantilización de un bien público como debiera ser la vivienda. De esta forma, el planteamiento de soluciones sólo se puede hacer tras el análisis crítico global en los términos planteados en el primer apartado.

Hasta aquí, resulta importante el inciso, se describe lo que podría considerarse el círculo vicioso de la apropiación ligado a la economía real, esto es, ligado a la compra venta más o menos directa del bien escaso (vivienda y/o territorio en el caso descrito) como mecanismo único de acumulación de riqueza, circuito inspirado por el análisis de RODRÍGUEZ CÓRDOVA (Rodríguez Córdova, 2002). Este proceso descrito, se ha podido comprobar como es más que suficiente para confirmar el proceso de mercantilización de lo que en inicio se presente como un bien que garantiza un derecho de todas y todos. Sin embargo, el avance desde mediados de los años 70 del siglo pasado

fully comprehend”, en HAYEK, F.A. *The Road to Serfdom*. Routledge, Londres, 2001 -1ª Ed. 1944-, p. 210. Es decir, no se confía, sino que se asume que, por un lado el mercado es un ente libre y eficaz, retomando la idea de la mano invisible de Adam Smith; y que la sumisión al mismo es la única vía al desarrollo. Para entender aún más el pensamiento liberal, véase HAYEK, F.A. *Los fundamentos de la libertad*. Unión Editorial, Madrid, 2006; FRIEDMAN, M. *Una teoría de la función del consumo*. Alianza Universidad, Madrid, 1985 (1ª ed. 1957); y FRIEDMAN, M. *Price Theory*. Transaction Publishers, New Jersey, 2007.

de la ideología neoliberal basada en promover la mínima intervención del estado en la economía, que se vio refrendada por la paulatina liberación y desregularización de los mercados financieros internacionales desde los últimos años de la década de los 80, va a tener una especial importancia en lo que concierne al proceso de mercantilización de la vivienda. En especial, más allá de la posibilidad para cualquier persona de invertir sus recién adquiridos recursos de manera global sin prácticamente ningún control, surgen dos hitos en la historia reciente de vital importancia:

1) La derogación por parte del Congreso de los Estados Unidos de la ley Glass-Steagall¹² en noviembre de 1999, según la cual se eliminaba la división entre bancos de inversión, que tradicionalmente se habían encargado de organizar las ventas de bonos y acciones, con un perfil por tanto alto en lo que a riesgo se refiere; y los bancos comerciales, cuya principal función hasta ese momento habría sido prestar y administrar el dinero de empresas y personas, lo que tradicionalmente les había llevado a tener un perfil más bajo en cuanto a exposición a operaciones de riesgo se refiere.

2) La decisión de abril de 2004 de la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (SEC en sus siglas en inglés), según la cual los grandes bancos de inversión podrían aumentar su ratio de deuda sobre capital de 12:1 a 30:1.

Estas dos decisiones, plantean un panorama que exige introducir un quinto paso en el circuito cerrado descrito, el cual vendrá a acentuar de manera exponencial los efectos nocivos que se han ido señalando a lo largo del análisis.

2.1.5. Paso extra: crecimiento desmedido del apalancamiento financiero.

Si se ha logrado la apropiación de los bienes, no necesariamente la venta, sino la mera ostentación del título de propiedad, o mejor aún, la mera ostentación del compromiso de devolución del dinero prestado para la compra (esto es, la hipoteca), son aval suficiente para que la propiedad entidad financiera que ha concedido dicha hipoteca pueda obtener una financiación de hasta 30 veces por encima del valor de los bienes poseídos, lo cual puede ser utilizado en mercados derivados como futuros u opciones que, de manera absolutamente independiente al valor de la vivienda en sí, podrían reportar beneficios que incrementarían de una manera exponencial los obtenidos de la mera compra-venta de bienes y servicios.

Por tanto, en el panorama descrito, no sólo se produce una transformación radical de un bien garante de un derecho de todas y todos, el acceso a una vivienda digna, en una mercancía más regulada por las fuerzas y reglas del mercado “eficiente”, sino que, más aun, es introducido en una suerte de mercado transversal en el que el precio del bien ni tan siquiera viene regido por las reglas clásicas de la economía, esto es, la ley de la oferta y la demanda del bien en sí.

¹² Nombre colloquial que recibe la Ley “Banking Act” de 16 de junio de 1993 de los Estados Unidos de Norte América.

El precio del bien, como se infiere del punto quinto del circuito, no viene marcado únicamente por el deseo de poseer el bien en sí, sino que a ello se le une el deseo de ostentar los títulos de propiedad e hipoteca como formas de apalancar nuestras posiciones de inversión en mercados que poco o nada tienen que ver con el acceso a una vivienda digna.

3. Conclusiones y posibles vías de escape al circuito cerrado de mercantilización de la vivienda.

Lo que debiera ser un bien público garante de un derecho humano reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, pasa a convertirse en una mercancía más, sometidas a las mismas reglas del mercado que cualquier otra.

Esto implica que podamos confirmar la hipótesis que se presentaba al inicio del apartado: el proceso paulatino de mercantilización de la vivienda ha provocado un incumplimiento flagrante del mandato recogido en la Declaración Universal, no tanto por impedir el acceso a una vivienda digna, sino por no impedir, o más al contrario, favorecer, la especulación, así como una muy escasa o nula participación de la sociedad en las plusvalías de la acción urbanística.

Por ende, las soluciones no pueden pasar únicamente por paliar los efectos nocivos del circuito. Es evidente que dichos efectos han provocado una situación de verdadera alarma social. Ahora bien, sería un error grave centrarse en la solución pasajera de consecuencias sin entrar al análisis frontal de las verdaderas causas y raíces del problema.

La salida pues, pasa necesariamente por la ruptura del círculo vicioso de la ideología dominante y encontrar nuevas respuestas a nuevas preguntas, nuevas medicinas para nuevos diagnósticos.

Lo resaltaba, hace ya más de dos décadas, Michael Barratt Brown en su ejemplar texto *Models in Political Economy*. Si realmente se desea construir un nuevo modelo, se deben romper los barrotes de la jaula de hierro¹³ de lo que se ha denominado el circuito cerrado en que la ideología neoliberal ha atrapado al derecho a una vivienda digna.

¹³La metáfora de la “jaula de hierro” (en principio incorrectamente traducida al castellano pues sería “férreo estuche” del alemán original, sin embargo alcanzó mayor fortuna y extensión la traducción “Iron Cage” que realizó al inglés Talcott Parsons) es utilizado por primera vez por Max Weber en el contexto de la ética protestante y su relación con el pensamiento capitalista (véase WEBER, M. *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Mestas Ediciones, Madrid, 2002). Siguiendo a Lawrence A. Scaff, El punto de acceso para interpretar a Weber, es la comprensión del destino que se impone ante el ser humano en el momento histórico presente, es decir, la fatalidad del hombre en el mundo moderno. En este sentido Scaff interpreta la idea de Jaula de Hierro desde la relación de Weber con Marx y con Nietzsche, y las posibles vías de escape que se abren desde sus propuestas. Pero, por otra parte, aunque consciente de las consecuencias de la sociedad capitalista y moderna, Weber es bastante escéptico respecto a esta posibilidad de una salida socialmente construida. Y surge la otra posibilidad, que es el intento de recuperar el sentido desde el propio individuo que puede transformarse en “el dueño de su propio destino”. Scaff lo vincula con lo que hoy se lee como una interpretación posmoderna de Nietzsche, donde la salida (más aparente que real) es la huida hacia el individualismo manifestada en la estética, el erotismo, en el desarrollo de una cultura del disfrute,

Para ello, se propone la posibilidad de plantear otros modelos partiendo de cuatro pre-requisitos (Barrat Brown, 1984, págs. 181-288):

1. Existe la posibilidad de establecer una amplia variedad de tipos y formas de propiedad de los medios de producción y de distribución.
2. Oposición a la producción de escasez, restringiendo al mínimo las posibilidades de apropiación individual e irrestricta de los bienes.
3. Divulgación en la mayor medida de lo viable de aquellas posibles informaciones acerca de diferentes y alternativas formas de asignación de recursos que no dependan de las “invisibles”, pero realmente existentes, reglas del mercado auto-regulado.
4. Recuperar la noción de los *commons*, es decir, de los bienes comunes que no deben estar sujetos al proceso continuo de acumulación de capital (Barrat Brown, 1984, págs. 386-387).

Sólo *rompiendo el muro* construido alrededor del circuito cerrado mencionado que confluye en un tipo de mercado dominado por los procesos de acumulación del capital, se podrá vislumbrar que hay otras vías y que las mismas deben ser construidas entre todas y todos en un marco democrático en el que se disfruten las necesarias condiciones de igualdad para poder “hacer valer” cada propuesta sin imposiciones ni neo-colonialismos

4. Bibliografía

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos, Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre*. París.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre*. New York.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1991). Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales Y Culturales, Observación general 4, El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto). *Sexto período de sesiones* (pág. Doc. E/1991/23). New York: Naciones Unidas.

Barrat Brown, M. (1984). *Models in Political Economy. A Guide to the Arguments*, Londres: Pelican Books, Londres, 1984 (y reimpresso en Penguin Books 1990, 2ª edición en 1995).

Berlinsky, C. (2008). *There is no alternative: Why Margaret Thatcher Matters*. Londres: Basic Books.

Carrol, L. (1982). *A través del espejo*. Madrid: Ediciones Rialp.

de los sentidos, del individualismo. Véase al respecto SCAFF, L. *Fleeing the Iron Cage*, University of California Press, California, 1999.

- De Sousa Santos, B. (2010). *Para descolonizar Occidente – Más allá del pensamiento abismal*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Derrida, J. (1999). *Dar la muerte*. Barcelona: Paidós.
- Friedman, M. (1985). *Una teoría de la función del consumo*. Madrid: Alianza Universidad.
- Friedman, M. (2007). *Price Theory*. New Jersey: Transaction Publishers.
- Fukuyama, F. (1992). *End of History and the Last Man*. New York: Free Press.
- Hayek, F. (2001). *The Road to Serfdom*. Londres: Routledge.
- Hayek, F. (2006). *Los fundamentos de la libertad*. Madrid: Unión Editorial.
- Hayek, F. V. (1960). *The Constitution of Liberty*. Chicago: University of Chicago Press.
- Herrera Flores, J. (2005). *Los derechos humanos como productos culturales: Crítica del humanismo abstracto*. Sevilla: Catarata.
- Herrera Flores, J. (2008). *La Reinención de los Derechos Humanos*. Sevilla: Atrapasueños.
- Hidalgo Capitán, A. (1998). *El pensamiento económico sobre desarrollo. De los Mercantilistas al PNUD*. Huelva: Universidad de Huelva.
- Kelsen, H. (1949). *Teoría General del Derecho y del Estado*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lukács, G. (1987, 1919). *Historia y conciencia de clase*. Madrid: Editorial Magisterio.
- Myrdal, G. (1968). *Asian Drama*. Harmondsworth: Penguin.
- Nurkse, R. (1973). *Problemas de la formación del capital en los países insuficientemente desarrollados*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Prieto, C. (1996). Karl Polanyi: Crítica del Mercado, Crítica de la Economía. Política y Sociedad. *Política y Sociedad*(21).
- Rodríguez Córdova, R. (2002). *Economía y recursos naturales: una visión ambiental de Cuba. Apuntes para un libro de texto*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Rostow, W. (1990). *The stages of economic growth: a non-communist manifesto*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Scaff, L. (1999). *Fleeing the Iron Cage*. California: University of California Press.
- Singer, H. (1981). Los modelos keynesianos del desarrollo económico y sus limitaciones. Un análisis a partir de la obra de Gunnar Myrdal Asian Drama. En H. Singer, *Estrategias del desarrollo internacional. Ensayos sobre el atraso económico* (págs. 45-66). México D.F.: Fondo de cultura Económica.
- Stanfield, J. (1986). *The Economic Thought of Karl Polanyi*. Londres: MacMillan.

Tomado de De Moraes, D. (2007). Imaginario social, cultura y construcción de la hegemonía. *Contratiempo Revista de cultura y pensamiento*, 2.

Weber, M. (2002). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. . Madrid: Mestas Ediciones.

Williams, R. (1979). *Politics and Letters*. Londres: New Left Books.

Woolf, V. (2001, 1929). *Una habitación propia*. Barcelona: Seix Barral.